

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, once (11) de Julio de dos mil catorce (2014).

REF: RADICADO 05001 33 33 010 **2013 0957 00**
ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
LABORAL
DEMANDANTE: JOHN ALI PÉREZ GÓMEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BELLO

ASUNTO: CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 1, numeral 179 del Decreto 2282 de 1989, estése a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, en segunda (2ª) Instancia, del 13 de mayo de 2014, mediante el cual declara inadmisibles los recursos de apelación en contra del auto proferido por el Juzgado Décimo (10º) Administrativo del Oral de Medellín, que decreto la caducidad de la acción.

En consecuencia, una vez hechas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

<p>JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN El auto anterior se notifica en estados de fecha 15 de julio de 2014 Secretaria Judicial: CATALINA MENESES TEJADA</p>
--

C.M.